

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001-33-33-011- 2021-00089 -00
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado	1. ÁLVARO ANDRÉS CANO RÍOS 2. LUZ ESTELLA VILLA POSADA
Medio de control	REPETICIÓN
Asunto	Rechaza Demanda

Mediante providencia del 20 de abril de 2021, (archivo digital 04) se INADMITIÓ la demanda de la referencia, en aras de que la parte demandante subsanara el siguiente punto:

- De conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 142 del CPACA, se requiere a la parte interesada, a fin de que proceda a allegar **certificado** del pagador, tesorero o empleado que cumpla tales funciones, en la que conste el pago realizado por la entidad, dado que, el documento aportado a folio 74 del archivo digital 01, no logra colmar dicho requerimiento.

En oportunidad, esto es, el día 24 de abril de 2021, la parte demandante pretendió subsanar la demanda y para tal efecto, señaló que *"se procede a aportar los documentos que soportan la transacción realizada al señor Julio Cesar Noreña Muñeton, y correspondiente al pago de la sentencia en contra del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para lo cual se debe aclarar que al ser una transacción desmaterializada la misma no tiene un soporte como que el comúnmente conocemos, sin embargo, contamos con el soporte que se genera por cámara de compensación CENIT - Banco de la República que confirma que la transferencia fue exitosa abonando los recursos en la cuenta"* Ver archivo digital 06.

En virtud de lo anterior, allegó:

Id Transacción	Banco Destino	Tipo Transacción	Estado	Id Destinatario	Destinatario	Monto
25792869	bancolombia	Credito Cuenta Ahorros	Confirmada	70074592	JULIO CESAR NORE A MU	\$ 84.872.010.00

Adenda: 00000800037800E TRASLADOS 000000000000000000000000 APP CXP

No. Id. Tercero	Nombre Tercero	Banco	Nro. Cuenta Destino	Tipo Cuenta Destino	Monto	Tipo de Pago	Descripción adenda	Nro. Transacción	Estado	Nro. Planilla	Fecha Transacción
70074592	JULIO CESAR NORE A MU	Bancolombia	****2367	Credito a Cuenta de Ahorros	84.872.010.00	TRASLADOS	238849	25792869	Confirmada	228849	22/09/2020

Para la verificación por favor dirigir la presente solicitud al ordenador del pago quien firma el correo adjunto

Sec	Suc Ori	Cuenta	T. ID	C.C. Nit	Descripción Detallada	Débitos	Créditos
001	9000	52304000005	CC	70074582	gmarin- creacion CXP 3358773, pago sentencia judicial a favor de	84.872.010,00	
003	9000	25450000898	CC	70074582	gmarin- creacion CXP 3358773, pago sentencia judicial a favor de		84.872.010,00
Sumas Iguales						84.872.010,00	84.872.010,00

Ninguno de los documentos aportados corresponde al señalado en el art. inciso 3 del art. 142 del CPACA es decir "*certificado del pagador, tesorero o servidor público que cumpla tales funciones en el cual conste que la entidad realizó el pago*"

Un certificado del pagador o tesorero del Banco Agrario no es un documento de difícil consecución por lo que no se evidencia razón para no aportarlo y en cambio los pantallazos adjuntados no permiten tener la certeza del pago que se dice se realizó a favor del señor JULIO CESAR NOREÑA MUÑETON.

En consecuencia se procederá al rechazo del medio de control incoado de conformidad con el art. 169-2 del CPACA.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia.

SEGUNDO: Se ordena la devolución de los anexos al interesado.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de la radicación.

Firmado Por:

**EUGENIA RAMOS MAYORGA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1415e3dfb17d92d2f4a4608267a1fff581cacbf8054d6cf471b75e7
0e6440a42**

Documento generado en 14/05/2021 08:57:10 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**